

¿Es viable un referendo para tumbar el Acuerdo de Paz que firmó Santos con Farc?

Un comité podrá impulsar un referendo para tumbar el Acuerdo de Paz, pero especialistas dudan de su impacto real.



La Registraduría avaló el comité que busca convocar a un referendo para retirar de la Constitución el Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las Farc. FOTO DONALDO ZULUAGA



PARA SABER MÁS

¿SE PUEDE HACER ESTE REFERENDO?

La Constitución puede reformarse mediante actos legislativos del Congreso, por Asamblea Constituyente o referendo popular. Según la Ley 134 de 1994, un acto legislativo puede someterse a referendo derogatorio si un comité ciudadano lo impulsa y reúne al menos el 5 % del censo electoral. Tras la verificación de apoyos, el Congreso aprueba la ley que convoca a las urnas y esta pasa a control de la Corte Constitucional, que define si la pregunta es válida. Si la Corte la avala, el referendo llega a votación, donde requiere la participación de una cuarta parte del censo para tener efectos jurídicos.

Por SANTIAGO PALOMINO OCHOA

Julián Alberto Rocha Aristizábal es uno de los voceros que está impulsado un referendo derogatorio del Acuerdo de Paz firmado en 2016.

Rocha es abogado y ex candidato del Movimiento de Salvación Nacional y hace unos meses se hizo famoso por haber demandado la declaratoria del sombrero del asesinado comandante del M-19 Carlos Pizarro como patrimonio cultural, caso que aún estudia el Consejo de Estado.

Ahora se sabe que la Registraduría admitió la inscripción de un comité ciudadano que busca promover el fin del acuerdo de paz que Juan Manuel Santos firmó con las Farc. La resolución 9509 del 5 de agosto de 2025 da vía libre a la iniciativa, radicada el pasado 29 de julio bajo el nombre “Referendo derogatorio del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y de la Paz Total”.

Con esta inscripción, el comité podrá iniciar la recolección de las 2.056.780 firmas válidas, equivalentes al 5% del censo electoral vigente (41,1 millones de personas), necesarias para que el referendo pueda convocarse. En caso de superar ese umbral, la ley exige la participación de al menos el 25% del electorado, es decir, unos 10,28 millones de votantes, para que la decisión sea válida.

¿Pero, este referendo es viable jurídicamente? En EL COLOMBIANO hablamos con Jaime Alberto Arrubla Paucar, decano de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana; y con Allan David Rodríguez, abogado y docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín sobre el tema.

¿Es viable jurídicamente?

El decano recalcó que lo pactado con las Farc en 2016 “ya es un hecho cumplido” y que, incluso si el acuerdo saliera del texto constitucional, “los beneficios otorgados, como la participación política y el sometimiento a la JEP, no se pueden revertir por el principio de favorabilidad”.

En una línea más técnica, Allan Rodríguez señaló que el referendo no atacaría directa-

“El Acuerdo de Paz con las Farc ya produjo efectos jurídicos y políticos que no se pueden revertir”.

JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
Decano de Derecho UPB

mente el acuerdo en sí, sino el mecanismo jurídico que lo incorporó al ordenamiento colombiano, especialmente el Acto Legislativo 02 de 2017. “La Constitución puede reformarse mediante actos legislativos o referendos. Y la Ley 134 de 1994, en su artículo cuarto, autoriza expresamente que los actos legislativos puedan ser derogados por vía referendo.

En ese sentido, sí es jurídicamente posible”, explicó.

No obstante, Rodríguez advirtió que incluso si prosperara una eventual derogatoria, no significaría la desaparición automática de instituciones creadas posteriormente, como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Esta se originó en la Ley Estatutaria 1957 de 2019, independiente del acto legislativo que introdujo el acuerdo a la Constitución. “Habría que revisar cada norma en concreto. Pero en principio, la JEP podría seguir funcionando, pues fue creada por un trámite distinto”, aclaró.

Tanto Arrubla como Rodríguez coinciden en que la discusión parece tener un trasfondo más político que jurídico. Para el decano, “es un plebiscito sin finalidad práctica,

más bien con fines políticos”. Y para el profesor Rodríguez, la coyuntura electoral refuerza esa interpretación: “Más que un intento real de derogar el acuerdo, la propuesta puede servir para agitar el debate y movilizar sectores políticos que todavía cuestionan lo firmado en 2016”.

Los profesores también señalaron que, aun si el referendo llegara a las urnas, sus efectos serían limitados, pues no podría borrar las decisiones ya adoptadas ni los beneficios otorgados en el marco del proceso de paz. En ese escenario, el alcance estaría más en el plano simbólico y en el debate público que en cambios concretos dentro del ordenamiento jurídico. El referendo, en caso de avanzar, tendría más efectos políticos que jurídicos y e instituciones como la JEP seguirían vigentes.